



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Despacho del Ministerio, Secretaría General, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Subdirección de Talento Humano, Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Energía Eléctrica, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento al Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético

En cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente se realizó seguimiento al Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético.

La Oficina de Control Interno el día 26 de abril de 2024 mediante correo electrónico solicitó a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales información y evidencia relacionadas con el Seguimiento al Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético del Ministerio de Minas y Energía.

El día 30 de abril de 2024, la oficina de Asuntos Ambientales y Sociales remitió, mediante correo electrónico la información y evidencias solicitadas. Adi-



cionalmente, el día 10 de mayo de 2024 la OAAS, remitió alcance a la información reportada

Con base en la evaluación y revisión efectuada, se presentan las siguientes observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento, para su conocimiento y lo de su competencia como miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

1. Integración del Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético

Criterio normativo: "Artículo 4. Integración. Resolución 4-0300 de 2021 Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 4 0894 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“Comité estará integrado por los siguientes miembros

1. El Ministro o la Ministra de Minas y Energía o su delegado o delegada.

2. Un representante de las entidades adscritas: Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Nacional de Minería - ANM, Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No

Interconectadas - IPSE, Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME y Servicio Geológico Colombiano - SGC.

3. La Jefe o el Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo Primero: La presidencia del Comité será ejercida por el Ministro o Ministra, o su delegado o delegada, su voto será preferente y decisorio.

La Presidencia presidirá las sesiones y pondrá a consideración de las personas miembros del Comité, los temas que requieran decisión.

Parágrafo Segundo: La selección del representante al que hace referencia el numeral 2 del presente artículo, se definirá por la Presidencia y la Dirección de las entidades adscritas, quienes podrán escoger su representante o establecer la participación por orden alfabético, por un término de un (1) año iniciando con la ANH en el mes de febrero del año 2022.

Provisionalmente y en aras de dar continuidad a las labores realizadas, para el año 2021 continuará como representante el Director de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME.



Parágrafo Tercero: Las personas invitadas a las que hace referencia el numeral 5 del presente artículo, serán designadas por el Ministro o la Ministra mediante comunicación por un periodo de un (1) año.

Parágrafo Cuarto: Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, el Comité podrá apoyarse en otras entidades estatales que tengan competencia en el tema, o cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar. Estas tendrán la calidad de invitados.

Parágrafo Quinto: Podrán citarse en calidad de invitados a las entidades privadas, públicas y mixtas, así como a las asociaciones con y sin ánimo de lucro, representantes de las entidades territoriales, universidades y demás personas o entidades, cuya participación se considere de interés para el desarrollo del objeto del comité.

Parágrafo Sexto: Las trabajadoras y los trabajadores de las entidades del sector minero energético podrán presentar propuestas al Comité a través de la Secretaría Técnica quien le dará trámite y emitirá respuesta de acuerdo con los lineamientos que imparta el Comité."

Verificación OCI: La oficina de Control Interno evidencia que, No se ha llevado a cabo la designación de los integrantes del Comité, donde se indique los nombres de los integrantes, cargo y entidad participante, donde se debe además indicar si es designado o elegido.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía cuenta con el Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético, el cual se encuentra debidamente estructurado, no obstante, no hay a la fecha la designación de los integrantes del Comité. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 403000 del 14 de septiembre de 2021.

2. Procedimiento utilizado en la Convocatoria para designación de los integrantes del comité

Criterio Normativo: *literal IV del reglamento del Comité. IV. DESIGNACIÓN INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE DEBERÁN SURTIR PROCESO DE SELECCIÓN*
Se realizará convocatoria pública en el Ministerio y las entidades adscritas, a funcionarios de planta que deseen hacer parte del Comité, quienes deberán, entre otros, cumplir con los siguientes criterios:



a. Presentar su interés indicando cuál sería el mayor aporte al desarrollo del Comité y por qué quieren hacer parte.

b. Demostrar conocimiento sobre políticas encaminadas a garantizar la equidad de género y manifestar un compromiso genuino con el tema. Se tendrá en cuenta que exista paridad de género,

Parágrafo Primero: De ser posible, se contará con integrantes en representación de diferentes entidades adscritas.

Parágrafo Segundo: Con puntaje de uno (1) a cinco (5) se preseleccionarán los candidatos que llevarán a cabo la entrevista con la secretaría técnica y los integrantes permanentes del Comité, con el fin de definir cada uno de los cupos de los cuatro (4) integrantes a seleccionar.

Verificación OCI: La oficina de Control Interno evidencia que, No se ha implementado el procedimiento de convocatoria para la designación de los integrantes del Comité para designación de los integrantes de dicho comité de conformidad con el literal IV del reglamento de este.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía cuenta con el Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético, el cual se encuentra debidamente estructurado, no obstante, no se ha implementado el procedimiento de convocatoria para la designación de los integrantes del Comité para designación de los integrantes de este de conformidad con el literal IV del reglamento del Comité.

Consideración:

- Revisar el reglamento y dar estricto cumplimiento a los principios de actuación del COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, teniendo en cuenta que el REGLAMENTO COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO¹, establece en el numeral IV. *DESIGNACIÓN INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE DEBERÁN SURTIR PROCESO DE SELECCIÓN* Se realizará convocatoria pública en el Ministerio y las entidades adscritas, a funcionarios de planta que deseen hacer parte del Comi-

¹ Versión: 29/09/2020, el cual tiene por objeto establecer los principios de actuación del COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, definir las reglas básicas de su organización, gobernanza, alcance, funciones e integración de sus integrantes, entre otros.



té, quienes deberán, entre otros, cumplir con los siguientes criterios: a. Presentar su interés indicando cuál sería el mayor aporte al desarrollo del Comité y por qué quieren hacer parte. b. Demostrar conocimiento sobre políticas encaminadas a garantizar la equidad de género y manifestar un compromiso genuino con el tema. 3 Se tendrá en cuenta que exista paridad de género, Parágrafo Primero: De ser posible, se contará con integrantes en representación de diferentes entidades adscritas. Parágrafo Segundo: Con puntaje de uno (1) a cinco (5) se preseleccionarán los candidatos que llevarán a cabo la entrevista con la secretaría técnica y los integrantes permanentes del Comité, con el fin de definir cada uno de los cupos de los cuatro (4) integrantes a seleccionar,” a la fecha de corte del presente seguimiento no se ha implementado el procedimiento de convocatoria para la designación de los integrantes del Comité.

3. Funciones del Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético

Criterio normativo. Resolución 4-0300 de 2021 (artículo 5) y Reglamento Interno, Resolución 4-0300 de 2021

Verificación OCI: La OCI de manera aleatoria revisó el cumplimiento de las siguientes funciones del Comité, descritas en la Resolución 4-0300 de 2021, a través de las evidencias remitidas por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales:

- Función 1. Formular acciones en el marco de la política de género

Verificación OCI. La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales remitió las siguientes evidencias respecto al cumplimiento de la función:

En cumplimiento de los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en el periodo se desarrollaron las siguientes acciones:

Año 2021

Emisión de la Resolución 0084 del 1-03-2021 mediante la cual se conforma el Comité de Género de la Agencia Nacional de Hidrocarburo _



Año 2022

Creación del Protocolo para Prevención y Atención de Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral. Resolución 40200 del 8 de junio de 2022.

FENOGE: Emisión de la Resolución 40045 de 2022: Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge)

Para efectos de la aplicación e implementación del Manual Operativo del Fenoge se tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

1. El Manual Operativo que se expide aplicará para las solicitudes de financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. Dichas solicitudes deberán presentarse hasta la fecha de corte inmediatamente siguiente a la expedición de la presente resolución, conforme se indica en el anexo de la presente resolución.

2. Las solicitudes para la financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo presentadas con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se regirán por lo dispuesto en Resoluciones 41407 de 2017 y 40104 de 2021 y los manuales conexos adoptados por el Comité Directivo del Fenoge antes de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Lo mismo procederá respecto de las solicitudes para la financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo que se encuentren en curso o en trámite conforme las reglas y procedimientos establecidos en Resoluciones 41407 de 2017 y 40104 de 2021, y los manuales conexos adoptados por el Comité Directivo del Fenoge.

3. Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el Fenoge, se continuará aplicando el manual de contratación vigente.

4. Las solicitudes para la financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo que hubieren sido aprobadas por el Comité Directivo del Fondo con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, pero que deban ejecutarse una vez la presente resolución esté vigente, se regirán -para efectos de las contrataciones a que haya lugar- por las reglas de contratación que se



encuentren vigentes al momento en que deban ejecutarse los recursos de financiación aprobados por el Comité Directivo.

5. La medición y reporte de indicadores de los Planes, Programas o Proyectos en ejecución a la entrada en vigencia de la presente resolución, se llevará a cabo conforme lo señalado en el Manual Operativo expedido a través de la presente resolución.

MME: el Ministerio de Minas y Energía realizó entre septiembre del 2022 y abril del 2023, veintisiete diálogos sociales con diversos actores a lo largo del territorio nacional con el objetivo de conocer sus perspectivas y necesidades en el marco de la apuesta de gobierno por la transición energética justa. El diálogo No 13: mujer, género y diversidad, convocó a mujeres, personas LGBTIQ+ y sus organizaciones con cuatro objetivos: 1) Socializar la apuesta de TEJ y su relación con mujeres y personas diversas en el sector minero-energético. 2) Diagnosticar la percepción sobre la participación de mujeres y personas diversas en el sector minero-energético. 3) Establecer perspectivas para la TEJ en su relación con mujeres y personas diversas. 4) Identificar mecanismos para lograr una participación efectiva de mujeres y personas diversas en el marco de la TEJ. Los resultados de este diálogo se sistematizaron en el documento: Sistematización Diálogos Nacionales.

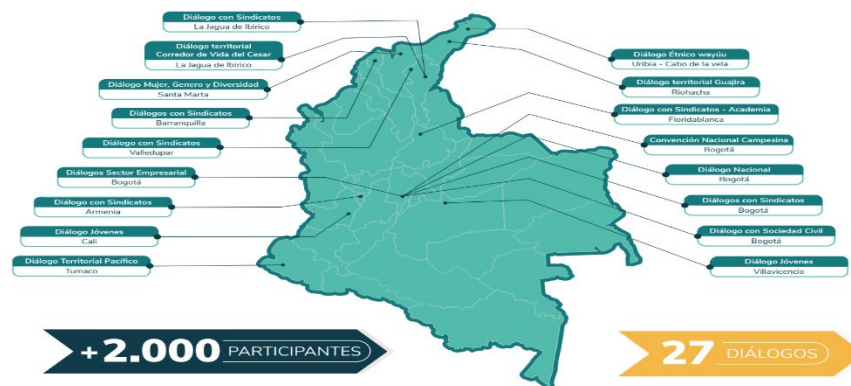


Figura 2. Diálogos territoriales y empresariales.
Fuente: elaboración propia

Fuente Sistematización Diálogos Nacionales

Año 2023

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



ANH: Emisión de la Resolución 10941 del 20-10-2023: Política de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

ANH: Emisión de la Resolución 0233 del 24-03-2023: protocolo de prevención, atención y medidas de protección en casos de acoso laboral, acoso sexual en el ámbito laboral, y cualquier forma de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública en la Agencia Nacional de Hidrocarburos. _

UPME: Emisión de la Resolución 00437 de 2023: protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME https://www1.upme.gov.co/Normatividad/437_2023.pdf

Diálogo con enfoque de género en Tame Arauca 11 de noviembre de 2023 _

UPME: Definición de variable de género en proyectos de infraestructura energética. _

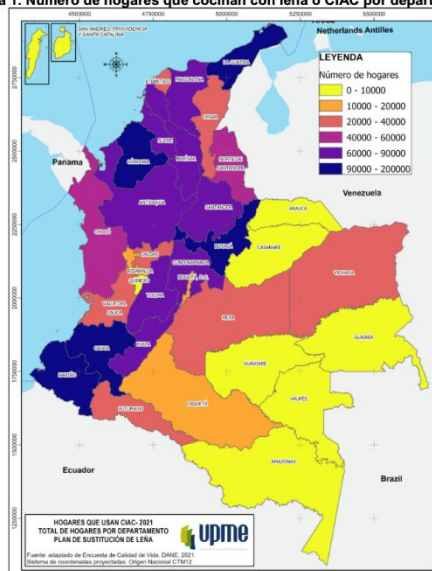
Plan Nacional de sustitución de leña, Diagnóstico con enfoque diferencial, _

Año 2024

Desde la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales se realizó un documento de recomendaciones a los Lineamientos para la Estrategia de Relacionamento Territorial con el objetivo de fortalecer la transversalización del enfoque de género en los escenarios de diálogo entre los actores del sector minero-energético en los diferentes escenarios territoriales. En ella se destaca la importancia de garantizar la participación de las mujeres y personas con orientaciones sexuales y orientaciones de género en los escenarios de toma de decisiones y la adopción de la perspectiva de género en los diagnósticos y prospectivas de los proyectos de desarrollo del sector._



Figura 1. Número de hogares que cocinan con leña o CIAC por departamento



Fuente: DANE, ECV 2021

De acuerdo con la revisión realizada por OCI, se determina el cumplimiento a la función denominada “Formular acciones en el marco de la política de género”.

Observación OCI: El Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético del Ministerio está cumpliendo con la *Función 1. Formular acciones en el marco de la política de género*, descrita en la Resolución 4-0300 de 2021.

- Función 3. Dar lineamientos que propendan por el fortalecimiento de la equidad de género en el sector minero energético y hacer seguimiento a las acciones orientadas a disminuir la brecha de género

Año 2020

Lineamientos De Género Para El Sector Minero Energético _



Año 2021

Guía práctica de recomendaciones – Comunicación con enfoque de género en el sector minero energético _



Estudio Sectorial de Equidad para el sector minero-energético _

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Año 2023

Estrategia De Transversalización De Género. Proyecto TAI 18-2021. TAP-EDM y MME. _



De acuerdo con la revisión realizada por OCI, se determina el cumplimiento a la función denominada “Dar lineamientos que propendan por el fortalecimiento de la equidad de género en el sector minero energético y hacer seguimiento a las acciones orientadas a disminuir la brecha de género”.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Observación OCI: El Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético del Ministerio está cumpliendo con la *Función 3. Dar lineamientos que propendan por el fortalecimiento de la equidad de género en el sector minero energético y hacer seguimiento a las acciones orientadas a disminuir la brecha de género*, descrita en la Resolución 4-0300 de 2021.

- Función 4. Realizar alianzas estratégicas con actores que sean relevantes en la promoción de la equidad de género

Alianza pública-privada: Energías Que Transforman

Año 2021

Primera convocatoria [10-febrero 2021](#).

[Desayuno de trabajo](#) Energías que transforman -BID-INSUCO-CAREWOMEN [29-03-2021](#)

Proyecto para Consolidación de alianza público-privada para la equidad de género: MME-ISUCO-CoreWoman-BID



Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Año 2022

Primera reunión Energías que Transforman: lista de asistencia [2-10-22](#)

Año 2023

Se evidencia Plan de Accion Energías que Transforman _

Sesión 1 Energías que Transforman [19-06-2023](#)

Sesión 1 Consejo Directivo Energías que Transforman [10-05-2023](#)

Promoción de inscripción a Energías que Transforman [21-03-2023](#)

Año 2024

Se reactivarán las sesiones de seguimiento a las actividades en el marco de la Alianza.

Año 2023

Articulación con el Ministerio de la Igualdad para la concertación de acciones responsabilidad del Sector en la Política Nacional del Cuidado. Presentación acciones MME – CONPES Cuidado.

- Diseñar e implementar una estrategia que propicie y/o fortalezca los servicios de cuidado para trabajadores/as mineros.
- Identificar la línea base del enfoque de género y perspectiva de cuidado para planeación Minero-Energética
- Diseñar e implementar una estrategia que involucre la redistribución del trabajo del cuidado en el marco de la política de inclusión laboral de mujeres en el sector de Minas y Energía
- Diseñar e implementar una estrategia que propicie y/o fortalezca la oferta de servicios de cuidado en el sector Minero Energético
- Definir e implementar una estrategia para el reconocimiento y fortalecimiento de capacidades en organizaciones con enfoque de cuidado en el marco de comunidades energéticas
- Implementar tecnología de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) en infraestructura de cuidado para el fomento de soluciones colectivas de energía.
- Diseñar e implementar de una estrategia para la incorporación y reconocimiento del enfoque de cuidado dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural



- Diseñar e implementar una estrategia que involucre el componente de cuidado en los programas, proyectos y/o planes de acción estratégicos asociadas a la Transición Energética Justa
- Diseñar e implementar una estrategia para desarrollar espacios de cuidado en zonas declaradas como distritos mineros, y minería artesanal y de pequeña escala buscando la justa recompensación y garantía del trabajo cuidado no remunerado.
- Identificar y fortalecer organizaciones de cuidado comunitario que contribuyan a la identificación y caracterización de las dinámicas de extracción minera no autorizada.
- Reconocer y fortalecer las propuestas de cuidado comunitario para establecer proyectos para la rehabilitación ambiental, economía circular, recuperación de mercurio y disposición final del mismo, según el caso, en zonas con alta contaminación por actividades de extracción minera no autorizada.
- Promover y fortalecer la reproducción de saberes de cuidado comunitario mediante redes, centros de aprendizaje, mentores, entre otros, que permitan el enriquecimiento de experiencias y la apropiación de buenas prácticas para el desarrollo de la actividad minera.
- Diseñar e implementar una estrategia que promueva proyectos comunitarios de "cocción limpia" con Biogás u otros energéticos de transición para reducir la exposición a las emisiones generadas por el uso de CIAC de las Personas que Requieren Cuidado.

De acuerdo con la revisión realizada por OCI, se determina el cumplimiento a la función denominada “Realizar alianzas estratégicas con actores que sean relevantes en la promoción de la equidad de género”.

Observación OCI: El Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético del Ministerio está cumpliendo con la *Función 4. Realizar alianzas estratégicas con actores que sean relevantes en la promoción de la equidad de género, descrita en la Resolución 4-0300 de 2021.*

- Función 6. Adoptar su propio Reglamento

No se han realizado ajustes al reglamento.

Reglamento Interno versión 29/09/2020,

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Verificación OCI: La OCI de manera aleatoria se revisó el cumplimiento de las siguientes funciones del Comité, descritas en el Reglamento Interno versión 29/09/2020, a través de las evidencias remitidas por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales:

- Función a. Presentar recomendaciones para la formulación del Plan de Equidad de Género encaminado a garantizar la igualdad en todas las actuaciones internas del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas, y en coordinación con las políticas que en la materia establezca el Gobierno Nacional.

Verificación OCI. La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales remitió las siguientes evidencias respecto al cumplimiento de la función:

Comité de Asuntos de Género: Lineamientos para impulsar la equidad de género en el Ministerio de Minas y Energía, entidades adscritas y FENOGÉ.

Se evidencia comunicación dirigida a los Viceministerios de Minas y Energía y a las entidades adscritas al sector, con vigencia 2021 a través de la cual se informa:

“Con el objeto de generar un marco de acción que permita la promoción, fortalecimiento y articulación de iniciativas que apunten a la integración del enfoque de género, desde el 2019 el Ministerio de Minas y Energía ha liderado la construcción e implementación de los Lineamientos de Equidad de Género para el Sector Minero Energético, donde se considera:

i) vinculación de mujeres en empleos directos/indirectos, cargos de decisión, escenarios de participación comunitarios y en la cadena de valor, ii) cultura para la equidad de género, iii) articulación y coordinación de acciones diferenciadas de manera interinstitucional e intersectorial y, iv) prevención de violencias contra las mujeres en la industria y comunidad del área de influencia.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad, en su Pacto por la equidad de las mujeres y por la Directiva



Presidencial No. 11 del 13 de octubre de 2020 - Medidas para atender el grave impacto económico del COVID-19 sobre las mujeres, por medio de la presente el Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético [en ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución 4-0894 del 20 de diciembre de 2019 y en cumplimiento del plan de acción aprobado en la sesión del Comité en pleno, celebrada el 21 de diciembre de 2020] invita al Ministerio de Minas y Energía, a las entidades adscritas y al FENOGE a impulsar acciones, mecanismos y escenarios que permitan el acceso efectivo, igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres, tales como:

- i) Invitar a las dependencias de cada entidad a que, dentro de los procesos de vinculación o contratación del personal requerido, así como en la promoción y ascensos, se procure la equidad en la provisión de cargos en la planta y en los contratos de prestación de servicios, con sustento en diagnósticos para la identificación de brechas.
- ii) Usar lenguaje incluyente o neutro en manuales de funciones [denominación de los cargos, requisitos profesionales, entre otros, convocatorias, procesos de selección, clausulado de contratos, instrumentos de política pública, así como en las comunicaciones internas y externas de cada entidad.
- iii) Incentivar desde la convocatoria, la participación paritaria de ambos géneros, especialmente, para cargos altamente feminizados o masculinizados.
- iv) En los cargos alta o totalmente ocupados por hombres o por mujeres, invitar de manera explícita en las convocatorias externas e internas, según corresponda, para que participen en el proceso de selección.
- v) Garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el proceso, basado en la selección estrictamente en las competencias, sin plantear cuestiones como el estado civil o la maternidad, orientación sexual, entre otros, en entrevistas y otras pruebas de selección que se realicen. Cualquier selección basada en criterios diferentes será considerada discriminatoria.
- vi) Garantizar que hombres y mujeres tengan acceso en igualdad de condiciones a los canales de reclutamiento.
- vii) Asegurar que haya por lo menos una mujer en la terna final de candidatos.
- viii) Establecer dentro del Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE) y Plan Anual de Adquisiciones, cláusulas sociales en los contratos que se celebren con terceros proveedores, tendientes a promover la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual, con la finalidad de



adoptar acciones afirmativas por su condición de sujeto de especial protección constitucional.

ix) Incluir cláusulas sociales en los procesos de la selección de oferentes en Concursos de Méritos,

Selecciones Abreviadas de Menor Cuantía y Licitaciones Públicas

x) Cuando la necesidad de contratación contemple el diseño, difusión y ejecución de actividades de

carácter formativo, adoptar medidas para procurar que exista una representación de ambos géneros

[tanto de profesionales que imparten la capacitación, como de participantes].

xi) Cuando se trate de personas jurídicas cuyos equipos humanos requieran ser aprobados por la entidad, se exija [en la medida de lo posible] que en las gerencias o coordinaciones de los equipos de

trabajo haya una representación paritaria de género, o que se demuestre que han tenido en cuenta hojas de vida de mujeres para dichas posiciones.

xii) Garantizar la incorporación del enfoque de género en los procesos de planeación y presupuestación

de las entidades y hacer del uso del Trazador Presupuestal de Equidad para la Mujer, de acuerdo con lo establecido por el PND 2018-2022

Para más información, consultar la Cartilla para la inclusión del enfoque de género para las mujeres en el ciclo de

planeación y presupuestación para el sector de Minas y Energía.

conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) a identificar las asignaciones destinadas para la atención la equidad de las mujeres.

xiii) Se requiere dar trámite e incorporación del Sello de Igualdad de Género en las Instituciones Públicas

– Equipares, que tiene como objetivo apoyar y reconocer los esfuerzos adelantados por las instituciones públicas hacia el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

xiv) Garantizar la existencia de una Unidad o equipo de género con recursos humanos especializados, a tiempo completo y reportando directamente a la autoridad del más alto nivel, con un plan de trabajo anual y con presupuesto asignado.

xv) El Comité de Asuntos de Género realizará un seguimiento periódico a la implementación de acciones en las distintas entidades, prestando la asistencia técnica necesaria para su materialización.



- Función c. Identificar, generar alertas y efectuar seguimiento a aquellas situaciones que perpetúan la existencia de la brecha de desigualdad de género en el Sector

Verificación OCI. La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales remitió las siguientes evidencias respecto al cumplimiento de la función:

Año 2023

- Conflictividades y alertas: el Observatorio de la Oficina de Asuntos Ambientales hace seguimiento a las situaciones y alertas de conflictividad social asociadas al sector, mediante este mecanismo de monitoreo es posible identificar aquellas alertas que responden a situaciones que se presentan en razón del género para así proyectar soluciones acordes.

Función d. Absolver las consultas que eleve el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas ante el Comité, y que propendan por el fortalecimiento de la equidad de género

Verificación OCI. La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, no suministro evidencias que permitan revisar si se han absuelto consultas elevadas por el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas ante el Comité, y que propendan por el fortalecimiento de la equidad de género

Consideración:

En términos generales se sugiere revisar la versión de fecha 29-09-2020 REGLAMENTO COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, con el fin de actualizar la versión y adicionalmente y de acuerdo con las funciones a cargo del Comité, éste debe ser adoptado, una vez este conformado. A la fecha del presente documento, se cuenta con la versión de fecha 29/09/2020. No obstante, no se evidencia la adopción de este. (Resolución o firma de miembros del Comité)

Adicionalmente, las evidencias aportadas corresponden a acciones realizadas en la vigencia 2021.



4. **Sesiones del Comité Asuntos de Género del Sector Minero Energético**

Criterio normativo: artículo 7 Sesiones de la Resolución No. 40300 de 2021, donde se indica “El comité tendrá reuniones ordinarias al menos una (1) vez cada tres (3) meses, convocadas previamente por la secretaria técnica, quien deberá adjuntar a la convocatoria copia del orden del día propuesto. Parágrafo Primero: El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando así lo considere necesario, se hace necesario reactivar las sesiones de conformidad con lo dispuesto en la citada resolución.

Verificación OCI. La OCI solicitó enviar copia de las actas de reuniones realizadas por el Comité Asuntos de Género del Sector Minero Energético, posteriores a la vigencia 2021.

- En la sesión del Comité de Asuntos de Género del día 16 de junio de 2021 se recomienda al Ministro Diego Mesa Puyo realizar modificaciones a la Resolución Ministerial 4-0894 de 2019 por medio de la cual se crea el Comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético, en el sentido de establecer, entre otros asuntos, que la dirección del Comité sea ejercida por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.
- Como consecuencia de esta determinación, Alejandra Bernal Guzmán, presidenta del Comité, remite al Ministro una carta con cuatro recomendaciones orientadas a fortalecer la operatividad y gobernanza de este órgano colegiado.
- El día 14 de septiembre de 2021 se aprueba la Resolución No. 40300 acogiendo las modificaciones señaladas.
- A partir de dicha fecha no se convocaron sesiones del Comité de Asuntos de Género.
- En el mes de abril de 2023 desde la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales fue remitido un memorando a la Ministra de Minas y Energía Irene Vélez solicitando la delegación de la persona que ejercería la presidencia del Comité y de las personas que serían designadas como invitadas en calidad de expertas en asuntos de género por periodo de un año de acuerdo con las disposiciones de la Resolución No. 40300 de 2021.
- Dado el cambio en la dirección del Ministerio la reactivación de las sesiones del Comité se suspendió y hasta la fecha no ha vuelto a sesionar. A partir de la contratación en abril de 2024 de la contratista delegada para los



asuntos de género desde la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, dicha oficina convocará una sesión para el mes de junio de 2024 de acuerdo con las disposiciones de la Resolución.

Observación:

La OAAS, remitió ACTA No. 8 COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO DE FECHA: 16 de junio de 2021, Sin firmar. Desde el pasado el 14 de septiembre de 2021, el comité no ha vuelto a sesionar por lo cual no observa lo indicado en la Resolución No. 40300 de 2021.

Oportunidad de Mejoramiento:

Teniendo en cuenta que, desde el 14 de septiembre de 2021, no se vienen realizando de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, de la Resolución No. 40300 de 2021², donde se indica, “*El comité tendrá reuniones ordinarias al menos una (1) vez cada tres (3) meses, convocadas previamente por la secretaria técnica, quien deberá adjuntar a la convocatoria copia del orden del día propuesto. Parágrafo Primero: El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando así lo considere necesario,*” se hace necesario reactivar las sesiones de conformidad con lo dispuesto en la citada resolución, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 40300 de 2021.

5. Seguimiento recomendaciones del comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético

Criterio Normativo: artículo 8 Recomendaciones del Comité. Las recomendaciones del Comité, quedarán reflejadas en las actas de cada reunión, las cuales serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría Técnica, y contendrán el orden del día, los compromisos y responsables con la finalidad de hacer su respectivo seguimiento.

Parágrafo Primero: Las recomendaciones del Comité podrán ser de carácter general o particular, y deberán ser revisadas por las entidades responsables de

² Por la cual se modifica la Resolución 4 0894 del 230 de diciembre de 2029.



su adopción, para validar su pertinencia y establecer las acciones y los medios, si hay lugar."

Verificación OCI. La OCI solicitó enviar recomendaciones del comité de Asuntos de Género del Sector Minero Energético, para lo cual la OAAS, informa que no se han emitido recomendaciones.

Oportunidad de Mejoramiento:

- Revisar e implementar lo dispuesto en la Resolución No. 40300 de 2021³, que establece en el artículo 6 secretaria técnica. literal 6. "*Hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité y a los compromisos adquiridos, presentando los informes de seguimiento en la siguiente sesión*", por cuanto a la fecha de corte del presente seguimiento se observa que no se realiza el proceso de seguimiento.

Cordialmente,



Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Jorge Eugenio Ganem Murcia
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

³ Por la cual se modifica la Resolución 4 0894 del 20 de diciembre de 2019.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180